



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°
8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR
QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL
SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN)
Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y
NACIONAL (SIPAN)

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO

ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025



Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, los siguientes proyectos de ley:

El Proyecto de Ley N° 8509/2024-PE, presentado por la Presidenta de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el Presidente del Consejo de Ministros, Gustavo Lino Adrianzén Olaya; propone la ley que declara de interés nacional la creación, implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN).

El Proyecto de Ley N° 9868/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Avanza País, a iniciativa del congresista Edward Málaga Trillo, que propone la ley que declara de interés nacional la creación, desarrollo e implementación del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), como herramientas para la seguridad, la defensa nacional, el desarrollo y la protección ambiental.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por MAYORÍA de los presentes, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de marzo de 2025, aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Azurín Loayza, Alfredo; Bustamante Donayre, Ernesto; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cueto Aservi, José Ernesto; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Ramírez García, Tania Estefany; Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Valer Pinto, Héctor; Williams Zapata, José Daniel y Zeballos Madariaga, Carlos Javier y la abstención del congresista Chiabra León, Roberto Enrique.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 15:29:11-0500



06 MAR 2025
18:43

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

A. Ingreso de los proyectos a la Comisión

El Proyecto de Ley 8509/2024-PE, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de julio de 2024; siendo decretado y recibido el 9 de agosto de 2024 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9868/2024-CR, fue presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 8 de enero de 2025; siendo decretado y recibido el 8 de enero de 2025 en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

B. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Las iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

C. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Los proyectos de ley se enmarcan dentro de la séptima política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional, denominada: **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"**; que promueve normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales; así como al desarrollo de una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana y el Estado garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia. Así también, se enmarcan dentro de la novena política de Estado, denominada: **"Política de Seguridad Nacional"**; que (b) garantizará la plena operatividad de las Fuerzas Armadas orientadas a la disuasión, defensa y prevención de conflictos, así como al mantenimiento de la paz; (d) fomentará la participación activa en la protección de la Antártida, el medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía y la integración nacional y (e) mantendrá una estrecha coordinación entre el sistema de defensa nacional y la política exterior para la definición y defensa de los intereses permanentes del Estado.

Se enmarca a su vez dentro de la trigésimo cuarta política de Estado, denominada **"Ordenamiento y gestión territorial"**, que busca impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial, que (d) generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas; y (h) fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio.

1.2. Antecedentes Parlamentarios

Periodo Parlamentario 2016-2021: Proyecto de Ley 06362/2020-CR, Ley que declara de preferente interés nacional y utilidad pública la ampliación de la capacidad operativa de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) para implementar los Sistemas de Vigilancia y Protección en la Amazonía "SIVAN" y "SIPAN", presentado por el Grupo Parlamentario: Alianza Para el Progreso por los congresistas Valdez Farías Luis Alberto, Acate Coronel Eduardo Geovanni, Meléndez Celis Fernando, Pérez Espíritu Lusmila, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Rivas Ocejo Perci.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Proyecto de Ley N° 8509/2024-PE

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 804 -2024-2025- CDNOIDALCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/11/2024

b) Opiniones recibidas:

Proyecto de Ley N° 8509/2024-PE

Del Ministerio de Economía y Finanzas se ha recibido el Oficio N° 3237-2024-EF/10.01 del 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Ministro, quien remite opinión; acompañado de:

- Memorando N° 3339-2024-EF/50.06, del Director General de Presupuesto Público.
- Informe N° 1243-2024-EF/50.06, del Director de Presupuesto Temático.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- a. **Proyecto de Ley N° 8509/2024-PE**, la presente propuesta legal propone lo siguiente:

El Proyecto de Ley N° 8509/2024-PE contiene tres (3) artículos, en los cuales propone Declarar de interés nacional la creación, implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN); fortaleciendo la capacidad del estado para el desarrollo, la seguridad, la defensa nacional y la defensa civil.

- b. **Proyecto de Ley N° 9868/2024-CR**, la presente propuesta legal propone lo siguiente:

El Proyecto de Ley N° 9868/2024-CR contiene seis (6) artículos y una Disposición Complementaria Transitoria, en los cuales propone Declarar de interés nacional la creación, desarrollo e implementación del Sistema De Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN); a fin de fortalecer la capacidad del estado en materia de seguridad, defensa nacional, desarrollo económico y social, y protección del medio ambiente, con especial atención a la Amazonía, mediante la coordinación interinstitucional y la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo, vigilancia y respuesta temprana.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1. Legislación Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Acuerdo Nacional: Políticas de Estado, Visión del Perú al 2050, Consensos por el Perú.
- Decreto Legislativo N° 1095 Reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el interior del territorio nacional, del 31 de agosto de 2010, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-DE, del 15 de marzo de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1134 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, del 09 de diciembre de 2021, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

- Decreto Legislativo N° 1138 Ley de la Marina de Guerra.
- Decreto Legislativo N° 1139 Ley de la Fuerza Aérea.
- Decreto Legislativo N° 1186, Decreto legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N°002-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- Ley N.º 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República.
- Decreto Legislativo N° 1106 Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- Decreto Supremo N° 007-2016-DE Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136.
- Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y sus modificatorias.
- Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna silvestre.
- Resolución Ministerial N.º 286-2023-EF/10 Conformen la Mesa Ejecutiva para el desarrollo de la Amazonía Peruana.
- Declaración de Iquitos por el Desarrollo Sostenible e Inclusivo de la Amazonía Peruana con visión al 2050.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 28611 Ley general del Ambiente.

4.2. Normas convencionales

- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- Opinión consultiva N° 8 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).
- Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Memorándum de Entendimiento entre el Perú y Brasil, 2003,
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe - Acuerdo Escazú.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis del Marco Normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 68 y 69 que el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Además, en la sentencia del Expediente 03343-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional manifiesta lo siguiente: “El uso sostenible de los recursos naturales comporta la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de dicha diversidad (...)”, En el mismo sentido, el Tribunal Constitucional estableció que la sostenibilidad es un elemento esencial para el desarrollo económico y la prevención de la destrucción de los ecosistemas. Al respecto, es necesario mencionar que el desarrollo sostenible no impide las actividades económicas, sino que orienta a que los sectores sean responsables con el medio ambiente.

La importancia vital de la Amazonía para el desarrollo sostenible del país también está recogida en la Declaración de Iquitos por el Desarrollo Sostenible e Inclusivo de la Amazonía Peruana con visión al 2050. Esta defensa irrestricta de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas protegidas por el Estado respetando el desarrollo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales también está contemplado en la ley 27037 (Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía) y la Ley 28611 (Ley General del Ambiente).

Junto con esta defensa de la Amazonía y del ambiente, la Constitución Política del Perú también establece que son “*deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior*”. (Artículo 44).

Además, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, como queda reflejado en el artículo 163. Dentro de este sistema, el artículo 165 de la Carta Magna establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial. A su vez, la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno (artículo 166).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

Si bien conforme al Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; el Decreto Legislativo 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, modificado por la ley 31522, establece que las Fuerzas Armadas pueden actuar dentro del territorio nacional para la defensa del Estado de Derecho en los siguientes casos según su artículo 4:

- 4.1. Hacer frente a un grupo hostil, conduciendo operaciones militares, previa declaración del Estado de Emergencia, cuando las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno; o,*
- 4.2. Proporcionar apoyo a la Policía Nacional, previa declaración del Estado de Emergencia, con la finalidad de restablecer el orden interno ante otras situaciones de violencia; o,*
- 4.3. Prestar apoyo a la Policía Nacional, en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo o protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y en los demás casos constitucionalmente justificados cuando la capacidad de la Policía sea sobrepasada en su capacidad de control del orden interno, sea previsible o existiera peligro de que ello ocurriera.*

En el caso de la Fuerza Aérea, el Decreto Ley 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, establece entre sus competencias en su artículo 3 la participación en el control del orden interno de acuerdo con lo establecido en la Constitución y también en el Desarrollo Económico y Social del País, así como en las acciones relacionadas con Defensa Civil, **de acuerdo con la ley y dentro de sus funciones, en el numeral 4.8 del artículo 4, tiene Conducir y desarrollar el Sistema de Vigilancia Nacional y Amazónico.**

Además, corresponde a la Comandancia General de dicho instituto armado proponer al Ministro de Defensa iniciativas para la protección y desarrollo del ámbito aeroespacial peruano, sistema de protección nacional y amazónica y de otros sistemas en los que participe la FAP (Artículo 7 inciso 6), así como disponer la participación de la FAP en la ejecución de las Políticas de Estado en materia de Seguridad y Defensa Nacional, Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, ciencia y tecnología, objetos arqueológicos e históricos, asuntos antárticos, asuntos amazónicos y de protección del medio ambiente (artículo 7 inciso 20) y, también disponer la ejecución de tareas en el ámbito de su responsabilidad relacionadas a combatir actividades ilícitas, protección de recursos naturales y del medio ambiente con Fuerzas Aéreas de países limítrofes, en concordancia a acuerdos bilaterales y normatividad vigente (artículo 7 inciso 28).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

La Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Ley 28455 señala los fines de su creación y en su artículo 4 el destino que se puede dar:

Artículo 1.- Creación, vigencia, carácter y fines de los recursos del Fondo

1.1 Créase el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en adelante EL FONDO.
(...)

Artículo 4.- Destino de los recursos de EL FONDO, numeral 4.1 indica que Los recursos de "EL FONDO" se destinan única y exclusivamente para: literal b) Repotenciación y renovación tecnológica del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

5.2. Análisis Técnico

La propuesta considera de interés nacional la creación del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN) para hacer frente a la gran variedad de riesgos, desafíos y amenazas que afectan a la Amazonía y al territorio nacional.

Actualmente, el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), opera bajo la coordinación centralizada del Centro de Vigilancia Amazónica y Nacional (CEVAN), están diseñados para enfrentar amenazas no convencionales en la región amazónica y, adicionalmente, abarcar todo el territorio nacional. Este enfoque integral, está basado en la experiencia del modelo brasileño, incluye la recolección y gestión de información estratégica, con el fin de mejorar la seguridad y protección en todo el país, de acuerdo con los lineamientos de la Fuerza Aérea del Perú.

En el año 2003 se firma del Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil sobre cooperación en materia de vigilancia y protección de la Amazonia.¹

Este acuerdo busca fortalecer la cooperación entre ambos países en el monitoreo y control de su espacio aéreo fronterizo, con un enfoque en la lucha contra actividades ilegales.

Artículo 1: El Gobierno de Brasil proporcionará asesoría y cooperación técnica para que el Perú pueda acceder progresivamente a la información generada por el Sistema de Vigilancia de la Amazonía (SIVAM) y logre su integración al Sistema de Protección de la Amazonía (SIPAM).

¹ Congreso de la República, Resolución legislativa 28153, que aprueba el "Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Federativa del Brasil sobre cooperación en materia de vigilancia y protección de la Amazonia", Lima, 2004.
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2001.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/55545832a4920664052574a200514e46/\\$FILE/R%2028153.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2001.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/55545832a4920664052574a200514e46/$FILE/R%2028153.pdf)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

Artículo 2: En una primera fase, Brasil brindará asistencia técnica al Perú, específicamente en la ciudad de Pucallpa², para facilitar el intercambio en tiempo real de información de radar en la frontera compartida, con el propósito de mejorar la vigilancia y el control del espacio aéreo, haciendo énfasis en la detección de actividades ilícitas.

En nota de prensa del portal gob.pe el 25 de junio 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá terreno a la Fuerza Aérea del Perú para instalar el Sistema de Vigilancia Amazónica y Nacional:

...Con el objetivo de facilitar la instalación del Sistema de Vigilancia Amazónica y Nacional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) firmó la Adenda N° 9, del contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, con el concesionario Aeropuertos del Perú (ADP), lo cual permite la devolución a la institución de más de 18 mil metros cuadrados de terreno, que actualmente forman parte del Área de Concesión del Aeropuerto de Pucallpa. El MTC entregará el terreno a la Fuerza Aérea del Perú con el objetivo de desarrollar el Proyecto 'Ampliación de la Capacidad Operativa de la FAP para la Vigilancia de la Amazonía Peruana desde el Ámbito Aeroespacial', que dará paso al funcionamiento del Sistema de Vigilancia Amazónica y Nacional (SIVAN-SIPAN).

Como podemos ver en la fig. 1 existen avances, acuerdos, convenios y una sucesión de hechos en la implementación del sistema SIVAN SIPAN por parte del sector Defensa y la Fuerza Aérea del Perú:

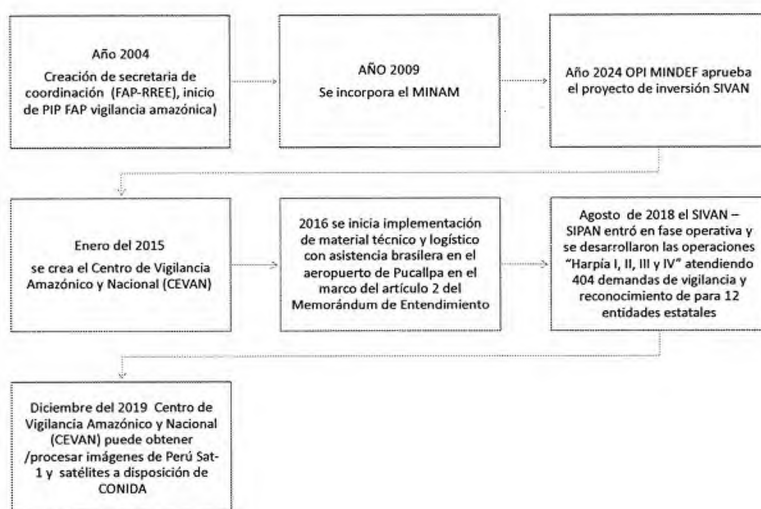


Figura 1 Elaboración propia

² <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/978036-mtc-transferira-terreno-a-la-fap-para-instalar-el-sistema-de-vigilancia-amazonica-y-nacional>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

Nota: el gráfico representa los avances sobre SIVAN SIPAN en el Perú a partir de información del Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea del Perú

La implementación completa del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional SIVAN permite monitorear de manera pormenorizada las extensiones de aguas, tierras y espacio aéreo nacionales. El SIVAN estaría compuesto de un sistema con diversos aparatos de vigilancia, como radares primarios y secundarios, **operados por la empresa proveedora**, estos radares promueven el control del movimiento aéreo, a fin de identificar aviones clandestinos. Países como Brasil en la región ya cuenta con este tipo de sistemas de monitoreo y existe un interés por implementarlo en otros países con la problemática común como es el tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, entre otros³.

Adicionalmente, la Fuerza Aérea del Perú solicitó en 2014 a la compañía Deloitte Touche Tohmatsu Limited (más conocida como Deloitte)⁴, un análisis de los impactos del SIVAN/SIPAN, que fueron medidos en cinco áreas específicas ("shocks"): productividad agrícola, transporte, lucha contra la minería de oro informal, interdicciones contra la minería de oro ilegal y lucha contra la tala informal, determinando que los resultados de su implementación superan ampliamente la inversión total, incluidos los gastos de mantenimiento.

El estudio de impacto económico y social del sistema de vigilancia amazónico y nacional realizado por Deloitte para la Fuerza Aérea del Perú, en su informe técnico desarrolla los puntos principales por los cuales debería considerarse su implementación estratégica en el marco de las funciones que cumple la Fuerza Aérea.

La base del estudio radica en la protección de la región amazónica, la cual representa el 60% de la superficie total de los ocho países amazónicos miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). La Amazonía es un ecosistema de gran valor debido a su riqueza natural y cultural. Este territorio ha sido ocupado desde tiempos inmemoriales por poblaciones de orígenes diversos. La Amazonía vive un proceso de degradación ambiental que se expresa en deforestación creciente, pérdida de biodiversidad, contaminación de agua, pueblos indígenas y valores culturales en deterioro, y degradación de la calidad

³ Proyecto SIVAM Brasileiro. (Voltaire, 2004): La tendencia es que estos servicios sean impartidos entre los llamados países amazónicos. Según la canciller de Colombia, Carolina Barco, en entrevista a BBC, el presidente colombiano Alvaro Uribe "ha reiterado el gran interés de Colombia por el SIVAM". El sistema serviría para complementar sistemas semejantes que Colombia sostiene con el apoyo de Estados Unidos, o sea, el Plan Colombia de combate al narcotráfico, desarrollado principalmente en las zonas de floresta. Juntamente con Brasil y Perú, que también está muy interesado en el SIVAM, buscaríamos un mejor control de la Amazonía, tanto para lograr avances con la biodiversidad como para impedir la acción del narcotráfico y otros negocios ilícitos que deben ser bien controlados.

⁴ https://issuu.com/kifrimjauja/docs/deloitte_informe_tcnico_final

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

ambiental en las áreas urbanas. Esta situación ambiental es el resultado de un conjunto de procesos y fuerzas motrices.⁵

El proyecto de ley 8509/2024-PE se presenta como una ley declarativa, que no impone una obligación jurídica, pero que sí tienen una intención política, que es la de resaltar distintos aspectos que deberían recibir atención de los poderes del Estado. No obstante, no tiene carácter vinculante y no genera gasto público.

Sin embargo, la propuesta incluye una disposición complementaria transitoria que insta al Poder Ejecutivo a elaborar en el plazo de 90 días una propuesta normativa para el desarrollo e implementación del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN) y el Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN).

A su vez, el proyecto de ley 9868/2024-CR se presenta como una propuesta que dé respuesta a las deficiencias y debilidades que se han detectado en el proyecto 8509/2024-PE: “la iniciativa no incorpora un enfoque explícito en el desarrollo sostenible ni en la lucha contra la crisis ambiental. Además, no establece mecanismos claros para la integración interinstitucional ni para la utilización de financiamiento verde.”

Cuadro Comparativo de los PL N° 8509/2024-PE y N° 9868/2024-CR.

N° 8509/2024-PE	N° 9868/2024-CR
Artículo 1.- Objeto de la Ley Declárese de interés nacional la creación, implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN); fortaleciendo la capacidad del Estado para el desarrollo, la Seguridad, la Defensa Nacional y la Defensa Civil.	Artículo 1. Objeto La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación, desarrollo e implementación del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), a fin de fortalecer la capacidad del Estado en materia de seguridad, defensa nacional, desarrollo económico y social, y protección del medio ambiente, con especial atención a la Amazonía, mediante la coordinación interinstitucional y la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo, vigilancia y respuesta temprana.
Artículo 2.- Finalidad El Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), tienen como finalidad la recolección, sistematización, análisis y entrega de información del territorio nacional en tiempo real para la toma de decisiones, que permitan hacer frente a las diversas amenazas que afectan la	Artículo 2. Finalidad El Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN) tienen como finalidad la, sistematización, análisis y entrega de información del territorio nacional en tiempo real, con un enfoque integrado que permita:

⁵ <https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/106.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

preservación de la Amazonia y del territorio nacional.	a) Hacer frente a las diversas amenazas que afecten la preservación de la Amazonía y del territorio nacional. b) Prevenir y mitigar los efectos de amenazas no convencionales que comprometan la seguridad nacional y la soberanía del territorio. c) Combatir las actividades ilegales que generan impactos negativos sobre la seguridad nacional y el medio ambiente. d) Apoyar la mitigación y adaptación a la crisis ambiental a través de la monitorización y control de emisiones de gases de efecto invernadero, cambios en la cobertura forestal, y otros indicadores. e) Fortalecer la capacidad de respuesta rápida y eficaz del Estado en escenarios de crisis de seguridad y ambiental. f) Implementar sistemas de vigilancia para la detección temprana y control de incendios forestales que amenacen los ecosistemas de la Amazonía y otras áreas forestales del territorio nacional.
Artículo 3.- Financiamiento La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se autoriza a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú a utilizar los recursos del Fondo al que hace referencia el artículo 1 de la Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente ley.	Artículo 3. Financiamiento La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, se autoriza a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú a utilizar los recursos del Fondo al que hace referencia el artículo 1 de la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Además, se autoriza la gestión de financiamiento a través de mecanismos de cooperación internacional, mercados de bonos de carbono, y otras fuentes de financiamiento verde, que permitan potenciar las capacidades de SIVAN y SIPAN en el marco de la conservación de la biodiversidad y la lucha contra la crisis ambiental. Las entidades involucradas, en coordinación con el Ministerio de Defensa, elaboran lineamientos específicos para gestionar y optimizar el uso de estas fuentes de financiamiento, garantizando la transparencia y eficiencia en su aplicación.
NO ESTÁ CONTEMPLADO	Artículo 4. Coordinación interinstitucional El Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN) operan bajo un marco de coordinación interinstitucional, integrando sus funciones con las del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), los gobiernos regionales y gobiernos locales, y otras entidades gubernamentales, con la finalidad de garantizar un enfoque integral y multidimensional en la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

	protección del territorio nacional, la promoción del desarrollo, la protección del medio ambiente, la prevención y control de actividades ilegales, la vigilancia y control de incendios forestales en el territorio nacional. El Ministerio de Defensa se constituye como el ente rector de estos sistemas, asegurando la integración y centralización de funciones entre las diferentes entidades del Estado. Se establecen mecanismos de comunicación efectivos mediante convenios específicos, plataformas tecnológicas y directivas técnicas interinstitucionales, y se definen las responsabilidades específicas de cada entidad para asegurar una coordinación eficaz.
NO ESTÁ CONTEMPLADO	Artículo 5. Infraestructura y tecnología El Ministerio de Defensa implementa tecnologías avanzadas como sistemas de radar satelitales, drones de vigilancia, sensores térmicos y redes de comunicaciones integradas, para mejorar la precisión y cobertura de vigilancia en la Amazonía y otras regiones críticas del país. Las tecnologías avanzadas implementadas también deben incluir sistemas de detección temprana de incendios forestales, mediante el uso de sensores infrarrojos, imágenes satelitales y sistemas automatizados, integrados en el Centros Regionales de Vigilancia (CRV), para una respuesta rápida y coordinada antes estos eventos. Se establecen CRV en áreas estratégicas como Lima, Iquitos, Pucallpa, y Puerto Maldonado, con proyección a otras ciudades principales, según criterios de vulnerabilidad y necesidades operativas. Estos centros integrarán datos satelitales, aerotransportados y terrestres de diversas fuentes, optimizando los recursos existentes y evitando la duplicidad de esfuerzos mediante una coordinación efectiva.
NO ESTÁ CONTEMPLADO	Artículo 6. Evaluación y supervisión Se crea un Comité Técnico Multisectorial, integrado por representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Ambiente, universidades y otras entidades pertinentes, encargado de supervisar la implementación, operación, y evaluación del SIVAN y SIPAN. Este comité será responsable de: a) Monitorear y evaluar el impacto de SIVAN y SIPAN en la seguridad y defensa nacional, la reducción de actividades ilegales, protección ambiental y de la biodiversidad y la lucha contra la crisis ambiental. b) Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos de la presente ley y recomendar mejoras continuas en su

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY Nº 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY Nº 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

	implementación, con una frecuencia mínima semestral. c) Promover la transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación periódica de informes de evaluación de impacto, disponibles a la ciudadanía, sobre el uso de recursos asignados a estos sistemas y los avances y resultados obtenidos.
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. – El Poder Ejecutivo es el encargado de elaborar la propuesta normativa que disponga el Desarrollo e Implementación del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, estableciendo su carácter prioritario de conformidad con la normativa de la materia.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA ÚNICA. Creación, desarrollo e implementación del SIVAN y el SIPAN El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio del Ambiente, es el encargado de elaborar la propuesta normativa que disponga la creación, el desarrollo e implementación del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN), dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley, estableciendo su carácter prioritario de conformidad con la normativa vigente.

En su artículo 1, el **PL 9868/2024-CR** complementa y amplía la propuesta hecha en el **PL 8509/2024-PE**, haciendo énfasis en la protección del medio ambiente y en especial a la Amazonía. Asimismo, esta redacción incorpora la coordinación interinstitucional como elemento clave de la propuesta, y la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo, vigilancia y respuesta temprana, la cual fue recogida en el texto sustitutorio propuesto.

En su artículo 2, el **PL 9868/2024-CR** complementa y amplía la propuesta hecha en el **PL 8509/2024-PE** al especificar con distintos numerales los tipos de amenazas a los que se refiere el PL 8509/2024-PE.

En el artículo 3 también se amplía la propuesta del PL 8509/2024-PE, al autorizar la gestión de mecanismos de cooperación internacional y bonos de carbono.

El artículo 4 especifica las características de la cooperación interinstitucional que se propone con los ministerios de Interior, Ambiente, CONIDA y gobiernos regionales y locales, pero centralizando las funciones en el Ministerio de Defensa, mientras que el artículo 5 se refiere al uso de tecnologías avanzadas, así como a los Centros Regionales de Vigilancia que permitirán una respuesta rápida y coordinada. Asimismo, en el artículo 6 establece la creación de un Comité Técnico Multisectorial y le asigna responsabilidades.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

La disposición complementaria transitoria en el caso del PL 8509/2024-PE establece que es el Poder Ejecutivo el encargado de elaborar la propuesta normativa, sin asignar a ningún ministerio en específico dicha tarea, mientras que el PL 9868/2024-CR establece que es el Ministerio de Defensa el encargado de la propuesta, pero indica que este ministerio debe redactarlo en coordinación con los ministerios de Interior y Ambiente. Este encargo al Ministerio de Defensa está en línea con lo dispuesto en el Decreto Ley 1139, que incorpora en su artículo 4 como funciones de la Fuerza Aérea la de conducir y desarrollar el Sistema de Vigilancia Nacional y Amazónico.

Sobre la seguridad nacional: es la situación en la cual el Estado tiene garantizado su independencia, soberanía e integridad y, la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Esta situación contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos⁶.

En tal sentido este proyecto está relacionado con la preservación de la seguridad del Estado en relación con las nuevas amenazas y otros desafíos a la seguridad constituyen problemas complejos que requieren respuestas multisectoriales, complementadas por la sociedad civil. Según el Libro Blanco de la Defensa **“la base de la integración entre el Estado y la sociedad debe realizarse en todos los campos de la actividad nacional, particularmente en el político, económico, social, científico-tecnológico y ecológico”**

Sobre las leyes declarativas: según la literatura revisada en el ordenamiento jurídico peruano, el Informe Temático 10/2012-2013, titulado "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias", indica que no existe una legislación específica en el Perú que regule de manera clara las leyes declarativas. A pesar de esta carencia normativa, el Congreso de la República ha promulgado diversas leyes de esta naturaleza, tanto a iniciativa de los congresistas como del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Estas normas, aunque declaran la necesidad pública o el interés nacional sobre determinados temas, no asignan de manera explícita una atribución jurídica a algún órgano del Estado para su implementación.

Esta situación plantea un debate sobre la naturaleza jurídica de dichas leyes, ya que, como se menciona en el informe, carecen de un carácter vinculante concreto y no derivan necesariamente en una obligación ejecutiva inmediata. La proliferación de estas normas, sin embargo, ha generado cuestionamientos sobre su efectividad

⁶ Ministerio de Defensa, *Libro Blanco de la Defensa Nacional*, Lima, 2006.
https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_III.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

y la necesidad de desarrollar un marco legislativo que defina sus alcances y competencias, garantizando una aplicación más coherente y eficiente dentro del sistema legal peruano.

En tal sentido, las leyes declarativas tienen como objetivo principal expresar la voluntad y el interés público en los temas propuestos, aunque no imponen obligaciones inmediatas ni crean derechos de forma directa. Estas leyes buscan visibilizar como prioritarios asuntos como el monitoreo del territorio nacional, que resulta clave para la toma de decisiones acertadas, y la protección del medio ambiente, en particular en la lucha contra la minería ilegal, considerada una cuestión de seguridad nacional.

En su libro *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*⁷, el autor resalta la claridad en la interpretación de las normas declarativas. A diferencia de otras normas, una norma declarativa no depende de un supuesto específico que deba ocurrir en la realidad para generar una consecuencia jurídica. Sin embargo, sigue siendo de obligatorio cumplimiento. Un ejemplo de ello es el artículo 19 del Código Civil, que establece: “Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos”. Este artículo no requiere que se produzca un hecho previo para ser aplicable; simplemente reconoce el derecho y deber de cada persona, por el solo hecho de existir, de llevar un nombre con apellidos, un derecho inalienable para todo ser humano.

Asimismo, el autor menciona otros ejemplos de normas declarativas, como el artículo 43 de la Constitución, que establece que “La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana”, o el artículo 138 del mismo texto, que señala: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y las leyes”. Estas disposiciones no requieren condiciones específicas para ser aplicadas; son declaraciones de principios que rigen el funcionamiento del Estado.

En conclusión, las normas declarativas suelen ser claras y específicas, y no presentan problemas de comprensión, lo que facilita su interpretación y aplicación en el ordenamiento jurídico peruano.

Asimismo, si bien una ley declarativa que señale el interés nacional en la creación de un sistema de vigilancia y protección ambiental no lo implementa de manera inmediata, sí abre el camino para que el Estado destine recursos a la realización de estudios, discusiones y propuestas legislativas que lo materialicen en el mediano

⁷ Marcial Rubio y Elmer Arce *Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, colección “Lo esencial del derecho”, 2017.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

plazo. Así, estas leyes actúan como una herramienta para colocar temas prioritarios en la agenda pública y generar las condiciones para su posterior implementación efectiva.

En relación con el financiamiento, los proyectos indican como fuente de financiamiento a "El Fondo", creado por la Ley N.º 28455, el cual tiene como objetivo principal proporcionar los recursos necesarios para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Este fondo es administrado por un Comité que asigna los recursos conforme a los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación del equipamiento. Estos planes deben ser aprobados por el **Consejo de Defensa Nacional y formalizados mediante resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros** con el refrendo del sector correspondiente.

El artículo 4 de la Ley N.º 28455 detalla específicamente el destino de los recursos de "EL FONDO". El numeral 4.1, literal b), establece que dichos recursos se destinan única y exclusivamente a la repotenciación y **renovación tecnológica** del equipamiento de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Este marco normativo define con claridad los fines para los cuales pueden emplearse los recursos, asegurando su correcta utilización para el fortalecimiento y modernización de las capacidades tecnológicas de estas instituciones.

Dado que estas disposiciones ya cuentan con un marco legal claro y formal, no es necesario incluirlas dentro del dictamen declarativo, considerando la naturaleza y características propias de dicho dictamen, que no busca asignar recursos o crear obligaciones inmediatas, sino expresar un **interés público** sobre ciertos temas.

i. Análisis de las opiniones

Proyecto de Ley 8509/2024-PE

El Ministerio de Economía y Finanzas concluye que el titular de la entidad tiene la responsabilidad por la gestión presupuestaria que realiza con cargo a su presupuesto institucional, de acuerdo con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440.

Además, el Ministerio no cuenta con atribuciones para emitir pronunciamiento en relación a los manejos del Fondo de Defensa de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, pero hace notar que de acuerdo a la ley 28455, este fondo es administrado por un Comité del Fondo que es el encargado de asignar los recursos de acuerdo a los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

reemplazo y reparación, así como de equipamiento, los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Defensa Nacional.

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa resulta necesaria, ya que tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Estado en materia de seguridad nacional, defensa del territorio, vigilancia y protección de la Amazonía y del medio ambiente, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la defensa de nuestras fronteras. Esta medida busca mejorar las herramientas del Estado para monitorear y proteger áreas estratégicas, particularmente en la región amazónica, donde la presencia de actividades ilícitas, como la minería ilegal y la tala indiscriminada, representa una amenaza tanto para la biodiversidad como para la seguridad nacional.

Si bien es cierto que la protección del medio ambiente es una función inherente al Estado, desde la promulgación de diversas normativas ambientales, se han logrado avances importantes en la regularización de actividades productivas en áreas protegidas. No obstante, aún persisten problemas en la implementación de un sistema eficiente de vigilancia y monitoreo en zonas de difícil acceso, como es el caso de la Amazonía. Es necesario fortalecer y ampliar este sistema para incluir tecnologías de última generación que permitan un control más efectivo de las áreas vulnerables y asegurar que las autoridades puedan intervenir oportunamente en situaciones de riesgo ambiental o seguridad.

Asimismo, la propuesta normativa es viable, ya que, al ser un proyecto declarativo, visibiliza la necesidad de priorizar la protección ambiental y la defensa del territorio amazónico en la agenda pública, abriendo el camino para futuros desarrollos legislativos que materialicen acciones concretas.

Finalmente, la iniciativa legislativa es oportuna, dado que en los últimos años se ha demostrado que el monitoreo y la protección del medio ambiente, mediante la integración de tecnologías avanzadas y la cooperación interinstitucional, han dado resultados positivos. Por tanto, antes de que finalicen los plazos para la implementación de las políticas actuales, es fundamental introducir modificaciones que refuercen estos sistemas de vigilancia, beneficiando no solo a la seguridad del territorio nacional, sino también a la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad en la Amazonía.

5.4. Análisis Costo Beneficio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

La presente propuesta es declarativa, por lo cual no incurre en gastos para el presupuesto público. No obstante, es de gran beneficio al abrir el camino para que se estudie el tema de gran interés para Estado peruano.

Asimismo, dado que el uso de los recursos del “Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional”, ya cuenta con un marco legal claro y formal, no es necesario incluirlas dentro del dictamen declarativo, considerando la naturaleza y características propias de dicho dictamen, que no busca asignar recursos o crear obligaciones inmediatas, sino expresar un **interés público** sobre ciertos temas.

VI. CONCLUSIÓN

En conclusión en relación al proyecto SIVAN SIPAN cuyas conversaciones iniciales de cooperación peruano brasileña en objetivos comunes de proyección amazónica datan del año 2003, se han dado avances de diversas formas sin embargo no ha logrado concretarse su ejecución ni adquisición de equipos y sistemas que permitan su implementación y operación, a pesar de ello ya existen las bases para que se pueda continuar con su estudio y mejor implementación la cual le corresponde al poder ejecutivo realizar e impulsar.

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda la aprobación del siguiente texto sustitutorio.

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional la creación, implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional; fortaleciendo la capacidad del Estado en materia de seguridad y defensa nacional, vigilancia de fronteras, desarrollo sostenible, defensa civil y protección de la Amazonía y el medio ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

Artículo 2. Finalidad

El Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional tiene como finalidad la recolección, sistematización, análisis y provisión de información en tiempo real sobre el territorio nacional, las fronteras y los ecosistemas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones estratégicas que permitan:

- a. Prevenir y mitigar los efectos de amenazas no convencionales que comprometan la seguridad nacional y la soberanía.
- b. Combatir actividades ilegales que impacten negativamente la seguridad nacional y el medio ambiente.
- c. Enfrentar las amenazas que afecten la preservación de la Amazonía y del territorio nacional.
- d. Fortalecer la capacidad del Estado para responder de manera rápida y eficaz ante crisis de seguridad, gestión de riesgos de desastres y ambientales.
- e. Implementar sistemas de vigilancia para la detección temprana y el control de incendios forestales que amenacen los ecosistemas de la Amazonía y otras áreas forestales del territorio nacional.
- f. Contribuir a la mitigación y adaptación ante la crisis ambiental mediante el monitoreo y control de las emisiones de gases de efecto invernadero, los cambios en la cobertura forestal y otros indicadores relevantes.

Artículo 3. Coordinación interinstitucional

El Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional y el Sistema de Protección Amazónico y Nacional operan bajo un marco de coordinación interinstitucional, integrando las funciones del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), los gobiernos regionales y locales, entre otras entidades gubernamentales. Su objetivo es garantizar un enfoque integral y multidimensional para la protección del territorio nacional, la prevención y control de actividades ilegales, la gestión de riesgos de desastres, el combate de incendios forestales, la vigilancia de fronteras y la protección de la Amazonía y el medio ambiente, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo sostenible.

El Ministerio de Defensa a través de sus órganos operativos se constituye como el ente rector de este sistema, asegurando la integración y centralización de funciones con las diferentes entidades del Estado. Se establecen mecanismos de comunicación efectivos mediante convenios específicos, plataformas tecnológicas y directivas técnicas interinstitucionales, y se definen las responsabilidades específicas de cada entidad para asegurar una coordinación eficaz.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. –

El Poder Ejecutivo es el encargado de elaborar la propuesta normativa para el Desarrollo e Implementación de un Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional y de un Sistema de Protección Amazónico y Nacional, dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, estableciendo su carácter prioritario de conformidad con la normativa de la materia.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 3 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 12:00:09-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 16:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 11:23:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2025 10:46:29-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2025 16:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 12:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOS MANRIQUE Carlos
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 15:29:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 17:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 16:57:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 21:38:55-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de ABRIL de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA, Alfredo FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 09:29:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/03/2025 11:37:06-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN)



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/03/2025 10:15:46-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 6 de marzo de 2025 17:15
Para: Rosario Carolina Soriano Diaz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 33ca789b5c23cdc5aa3665e0ed19f4b2.pdf

[Solicitante]: Rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 8509/2024-PE, Y EL PROYECTO DE LEY N° 9868/2024-CR QUE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIVAN) Y DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AMAZÓNICO Y NACIONAL (SIPAN) NOTA: SE INDICA QUE EL CONGRESISTA SÁNCHEZ PALOMINO, VOTO A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN POR MAYORIA, SIN EMBARGO, NO FUE POSIBLE CONSEGUIR LA FIRMA DIGITAL. AL FINAL DE LA SESIÓN SE APROBO LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN PARA EJECUTAR LO ACORDADO.

[Fecha]: 2025-03-06 17:15:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.